COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 14 de abril de 2021.

ORDEN PARTICULAR Nº: 142

VISTO: La Nota N° 211 de la Dirección del Centro Financiero N° 4 de fecha 14 de abril del 2021, por la cual eleva la Nota del Jefe de la Unidad Operativa de Contratación N° 4 solicitando ampliación del plazo de entrega del ítem N° 10 Botellón Extintor del Contrato N° 122/2020, suscripto con la firma HELITÁCTICA S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 05/2020 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA AERONAVES DEL GRUPO DE TRANSPORTE AÉREO - PLURIANUAL" y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **Artículo 63** Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, dispone: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, la Cláusula 28. *Fuerza Mayor,* 28.1. establece: *"El PROVEEDOR no estará sujeto al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuere el resultado de un evento de fuerza mayor"*. Asimismo, establece: *"Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" a cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo. Estos eventos podrán incluir sin que la numeración sea taxativa, actos del contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la prestación del servicio"*.

Que, la Cláusula 31. *Prórroga de los Plazos, 31.1.* dispone: "*Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna prestación de los servicios y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, el Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo para la prestación del servicio…"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Prorrogase el plazo de entrega establecido para la provisión del ítem N° 10 Botellón Extintor a la empresa HELITÁCTICA S.A., hasta el 14 de mayo del 2021; por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 28. Fuerza Mayor del Contrato N° 122 de fecha 11 de diciembre de 2020.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular Nº_ 142 _ /2021

2º. Desígnase al Director del Centro Financiero Nº 4, CNEL DCEM PATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI, y a la Asesora Jurídica del CF Nº 4 de la FAP, CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS, a suscribir la adenda respectiva en representación de la Fuerza Aérea.

3º. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANTE

GRAL. DEL AIRE JUAN PABLO PAREDES GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA

PAVCHA